



**INFORME Nº 247/ 2022**

S/Ref. Servicio de Evaluación, Normativa  
y Procedimiento

N/Ref. Asesoría Jurídica

SECRETARÍA GENERAL  
**VALLADOLID**

**ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCION  
Y GESTION SOSTENIBLES DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCION  
Y DEMOLICION EN CASTILLA Y LEON.**

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 4.2.b) de la Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la Asistencia Jurídica a la Comunidad, se ha solicitado de esta Asesoría Jurídica el preceptivo informe previo sobre el proyecto de Decreto arriba indicado.

Examinado el texto remitido y vistos la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, el Decreto 11/2014, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial “Plan Integral de Residuos de Castilla y León”, Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre garantías financieras en materia de residuos y demás normativa de general aplicación, se emite el siguiente informe jurídico.

Con carácter previo, hemos de advertir en relación con la tramitación de la norma cuya aprobación se pretende, el importante lapso de tiempo transcurrido desde que se sustanció la consulta pública (31 de agosto de 2018), efectuada en cumplimiento del artículo 76.2 de la Ley 3/2001, y que ha integrado una serie de actuaciones para la participación social; comunicación a la Comisión Delegada para asuntos económicos, plataforma de gobierno abierto, el preceptivo trámite de audiencia, informe a otras Consejerías y finalmente al Consejo Regional de Medio Ambiente, que en su reunión de 22 de marzo de 2022, dio su conformidad al Proyecto, todo ello con la finalidad de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Tras el paso por el Consejo Regional de Medio Ambiente, se publicaron en el Boletín Oficial del Estado dos normas que hacen necesaria la modificación de este texto, por cuanto constituyen normativa básica y por tanto de obligado cumplimiento en todo el territorio del Estado español. Dichas disposiciones son:



- El Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos (BOE de 1 de abril de 2022).

- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE de 9 de abril de 2022).

-

En consecuencia, se ha procedido a la revisión del texto inicial para incorporar las novedades contempladas por dichos textos legales de aplicación, considerando que se trata de normativa básica estatal que obliga a modificar el texto en todos aquellos aspectos que o bien se regulan de forma diferente o bien deben ser incorporados directamente. Las citadas normas introducen una serie de aspectos que afectan al contenido del Decreto, y en concreto son los siguientes:

- Se modifica el procedimiento establecido para la declaración de fin de condición de residuo.

- Introduce la obligación, con carácter inmediato, de separar las distintas fracciones de residuos en las operaciones de construcción y demolición.

- Establece una nueva fórmula de cálculo de las fianzas para gestores de residuos de construcción y demolición.

Desde el punto de vista de la legalidad en relación con la introducción en el texto de estas modificaciones, cabe advertir que conforme a la reiterada jurisprudencia del TS (sentencias de 9 de febrero de 2010 y de 5 de noviembre de 2012, entre otras) la introducción de modificaciones en el texto de un proyecto normativo con posterioridad a ser sometido a audiencia pública no implica que deba retrotraerse el procedimiento de elaboración de la disposición general al momento de su iniciación, ni que deba ser sometido a un segundo trámite de audiencia, ya que “sólo en los supuestos de modificaciones esenciales, fundamentales o sustanciales del texto finalmente aprobado respecto del texto sometido a información pública, que no sean consecuencia de las alegaciones formuladas, cabe apreciar la infracción el artículo 24 de la Ley del Gobierno, resultando procedente la concesión de un nuevo trámite de información pública”.

Por otra parte, entrando a conocer el contenido del texto del proyecto de decreto sometido a informe jurídico, se observa que consta de un preámbulo, diez artículos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, y dos disposiciones finales. Completan el texto dos Anexos, uno que regula el “porcentaje mínimo de uso de áridos reciclados procedentes del tratamiento de RCD, en las obras públicas de la Administración de Castilla y León”, y otro que establece los “valores límite de parámetros ambientales para los áridos reciclados y residuos procedentes del tratamiento de residuos de construcción y demolición y metodología de análisis y muestreo”.

Se considera que la propuesta cumple con la legalidad vigente y recoge las novedades introducidas en los recientes textos legales.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio  
Secretaría General

*Servicios  
Jurídicos*

Es cuanto procede informar a los efectos oportunos, sin prejuzgar las cuestiones técnicas que resultan ajenas a los conocimientos de este servicio jurídico.

LA LETRADA,